



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000156) DE 2020

(13 DE ABRIL DE 2020)

Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el

RESOLUCIÓN NÚMERO (000156) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA".

cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que, el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que, el Artículo 7 ibídem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante Resolución 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo, "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que, "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, mediante la Resolución No.000083 del 12 de febrero de 2014, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, bajo la modalidad de Bolsa de Empleo no lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución No.000441 del 11 de abril de 2018; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, bajo la modalidad de Bolsa de Empleo no lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, la Resolución No.000441 del 11 de abril de 2018; tiene vigencia hasta el 29 de abril de 2020.

Que, mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2020-ER-0000583 del 21 de febrero de 2020, el señor **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No.80.408.455, en calidad de representante legal de la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, identificada con Nit No.860.028.971-9 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Renovación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, como anexo a la solicitud de renovación, la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**; presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Póliza de seguro de cumplimiento. e) Certificado de Existencia y Representación.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GAS-2020-EE-0000771 del 6 de marzo de 2020, se emitió carta de observaciones a efectos de: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios. b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad. Para lo cual se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000156) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA”.

Que, mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0001121 del 24 de marzo de 2020; la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** dio respuesta a las observaciones, subsanando lo solicitado.

Que, se evidenció que la agencia privada no lucrativa, prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios Básicos**
- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
 - Preselección
 - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que los servicios básicos se prestarán de manera virtual, a través de la plataforma [https:// mitrabajo.ucatolica.edu.co](https://mitrabajo.ucatolica.edu.co)

Que, de conformidad con el estudio realizado se concluye que; la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a **RENOVAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo no lucrativa de gestión y colocación de empleo de la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad radicados con el consecutivo SPE-GSA-2020-ER-0001121 del 24 de marzo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, identificada con Nit No.860.028.971-9; como agencia privada no lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

La presente Resolución de Renovación de Autorización, tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Resolución de Renovación que a la fecha se encuentra vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicados con el consecutivo SPE-GSA-2020-ER-0001121 del 24 de marzo de 2020; se autoriza a la Agencia de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

1. Punto Virtual Restringido

Dirección	Servicios
https://mitrabajo.ucatolica.edu.co	Básicos: • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión

Parágrafo 1°. Grupo Específico de Población a Atender: Los servicios autorizados se prestarán a:

- Oferentes (*Estudiantes, Egresados y Graduados de los Programas de Pregrado y Postgrado de la IES*)
- Demandantes (*Empresas que demanden los servicios profesionales de la Comunidad Académica*)

Parágrafo 2°. Los servicios que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida para el Punto Virtual Restringido.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA".

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que profirió esta resolución, y el de Apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento

Proyectó: Laura Y. Barrera M. - Abogada Grupo de Administración y Seguimiento a la Red de Prestadores
Revisó: Nathalia Barrios B.- Coordinadora Grupo de Administración y Seguimiento a la Red de Prestadores
Evaluador Técnico: Leonardo Castro - Grupo de Administración y Seguimiento a la Red de Prestadores